



**AJUNTAMENT  
ALMOSTER**  
Baix Camp

Gemma Dilla Martín, secretaria interventora del Ayuntamiento de Almoster, comarca del Baix Camp,

**CERTIFICO:** El alcalde de Almoster, Àngel Xifré Arroyo, en fecha 21 de enero de 2021 emitió decreto que literalmente dice:

**“Hechos**

1. En fecha 30 de diciembre de 2020, el Sr. Adrià Sans Sánchez, en representación del Fútbol Club de Almoster presentó un escrito con registro de entrada 1-2020-2077-1 solicitante una subvención para el año 2020 para contribuir a los gastos de la ficha de los jugadores y del arbitraje temporada 2019/2020.

2. Por decreto de la alcaldía de fecha 4 de enero de 2021 se resuelve:

*“1. Requerir al Fútbol Club de Almoster para que justifiquen la subvención conforme el que establecen las bases de ejecución del presupuesto y resto de normativa:*

*- Los solicitantes tendrán que acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante certificado.*

*- Los beneficiarios de subvenciones económicas tendrán que justificar antes de finalizar el año en que se concedan la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad objeto de fomento, mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- Justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención concedida.*
- La justificación tendrá que efectuarse intermediando factures originales o copias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento / Entidad (Se ha presentado un justificante de pago de los gastos arbitrales por una temporada y que es fotocopia). Sin embargo, se podrán sustituir por talonarios de vales numerados o, excepcionalmente, excepcionalmente tickets expedidos por máquinas registradores; en todo caso, tendrán que contener como mínimo los datos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Estos documentos justificativos tendrán que estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención. Si las actividades objeto de subvención hubieran sido financiadas, además de por la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, hará falta que se acredite en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos, subvenciones o recursos.*
- Se tendrá que especificar los gastos del año. NO DE LA TEMPORADA. La subvención es anual.*

3. En fecha 14 de enero de 2021 la Asociación Fútbol Club de ALMOSTER aporta 4 facturas de la Federación Catalana de Fútbol en concepto de arbitraje de diferentes partidos por un importe de 661,25 €.

4. La secretaría interventora ha emitido al respeto en fecha 21 de enero de 2021.

5. Existe crédito según informe de fiscalización.

**Fundamentos de derecho**

1. El artículo 125 del ROAS establece en su apartado segundo que las subvenciones se pueden otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se expresa en el mismo sentido que el ROAS.

3. Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2020, base 34, establece que las subvenciones, ayudas y becas se pueden otorgar de forma singular en el presupuesto.
4. El artículo 19 de Ley General de Subvenciones en adelante LGS, 19 dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (apartado 3º), pudiendo exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de ambo la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (arte. 30 LGS).
5. Los gastos acreditados son de 661,25 €.
6. Existe consignación presupuestaria conforme informe de fiscalización.

#### **En consecuencia, RESUELVO**

1. Otorgar al Fútbol Club de Almóster una subvención por un importe total de 661,25 € para colaborar para contribuir a los gastos de arbitraje
2. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se lleve a cabo.

#### **Régimen de recursos**

*Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición delante al mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.* “

Y, para que así conste a los efectos adecuados, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde, Almóster a la fecha de la firme electrónica.